

Constancia secretarial: Manizales, veintidós (22) de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no se han iniciado las diligencias de notificación de la parte pasiva.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintidós (22) de septiembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos contra Rafael Salinas Castillo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00278-00.

Revisado el expediente se advierte no se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice las gestiones de notificación de Rafael Salinas Castillo del auto que libró mandamiento de pago en su contra, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**727a94781215743c717d35f08c8a36bed1d93a764700b0e3202695b340f84180**

Documento generado en 22/09/2020 01:39:11 p.m.